



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON LUIS ENRIQUE
CARRASCO CONTRERAS**

DECRETO (E) N° 1331

CHILLAN VIEJO, 12 ABR 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencia.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Monitor Taller de Violín, para cubrir 15 horas cronológicas semanales distribuidas en: 10 horas Escuela Rucapequen y 05 horas Escuelas Los Coligues de la comuna Chillán Viejo, conforme a la SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 06.04.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1037 del 21.03.2016, que aprueba contrato de prestación de servicios desde 01.04.2016 hasta 31.12.2016, por 11 horas cronológicas semanales distribuidas en: 06 horas Rucapequen y 05 horas Escuela Los Coligues.

5.- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que registrará desde el 03.04.2017 hasta 31.12.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 15 horas cronológicas semanales distribuidas en: 10 horas Escuela Rucapequen y 05 horas Escuela Los Coligues de la comuna de Chillán Viejo, como Monitor Taller de Violín, conforme a la SEP.

2.- **PAGUESE**, un honorario por hora efectivamente realizada el valor de \$ 3.750.- la hora, la suma mensual de \$ 225.000, impuesto incluido, distribuidas en: \$ 150.000.- Escuela Rucapequen y \$ 75.000.- Escuela Los Coligues, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de fondo SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / eot

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Escuela (2), Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 06 de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Violinista, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Violín en la Escuela Rucapequen y Escuela Los Coligues y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El prestará sus servicios realizara su servicios en la dependencia de la Escuela Rucapequen y Escuela Los Coligues de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS**, por hora efectivamente realizada el valor de \$ 3.750.- la hora, la suma mensual de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) incluido impuesto distribuidas en: \$ 150.000.- Escuela Rucapequen y \$ 75.000.- Escuela Los Coligues, periodo 03.04.2017 hasta 31.12.2017, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **15** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / eot



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **03.04.2017** y regirá hasta el **31.12.2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

LUIS ENRIQUE CARRASCO CONTRERAS
RUT: [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / QES / RMR / ed